

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERVES, Y SABADOS

I ustino Loresjej Hernandez.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que parane de las mismas; pero los de interés particular caharán su insercion, entendiéndos en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.°, sin cuya ordea ó V.° B.° no se insertarán.

En la librería Católica, Puente. 14, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin oficial».

Suscricion en Santander.—Por un and 25 pesetas; por seis meses 13 iden; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de las suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de 10s Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particula res á 20; las subastas a 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL.

PHESIDENCIA

DEL

COMSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría.

reglamento de Baños y aguas mineromedicinales de 12 de Mayo de 1874, que
previene se provean por concurso las
plazas vacantes de Médices Directores
de los mismos, y visto el art. 20 del
citado reglamento, el cual dispone que
por este Ministerio se públique anualmente en la Gaceta de Madrid, un
mes antes de abrirse la temporada
eficial de los Establecimientos balnearios una relacion clasificada y circunstanciada de estes, cuya temporada oficial da principio en muchos de ellos el
dia 1.º de Abril:

Considerando por consiguiente, que el estado referido ha de públicarse el 1.º de Marzo anterior, para cuyo dia debe hallarse efectuado el concurso, toda vez que en aquel estado ha de figurar lo que resulte del acto; esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie el mencionado concurso para proveer las plazas vacantes que á continuacion

M.E.C.D. 2015

se expresan, las cuales serán provistas entre los Médicos Directores propietarios de la Península é islas adyacentes, y las resultas entre los supernume rarios que opten á ellas, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Junio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad el dia 19 de Febrero próximo, á las tres de la tarde. Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados à verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, conforme determina el citade art. 29 del reglamento, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representacion con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3. Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en el acto de su celebracion vayan resultando libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la peticion, y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.ª Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios, en la misma forma indicada.

5. Las vacantes que queden del concurso, y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente por esta Subsecretaría, como determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Granada

Sierra Elvira

Zújar

Establecimientos vacantes á que se Ataún refiere el anuncio anterior. San Juan de Azcoitia Guipúzcoa Insalus Otálora (Barambio Gaviria Salinillas de Buradon Guadalajara Carlos III, Trillo Alava Santa Filomena de Go-Estadilla millar Huesca Arro Albacete Villatoya /Camporrella Fuenteálamo Benimarfull Alicante Frailes Nuestra Señora de Orito Jaen La Rivera Alfaro La Salvadora Guardiavieja Leen San Adrian Almería Lucainena Alcarraz Sierra Alhamilla San Vicente Alhama Lérida Traveseres Salvatierra de los Bar-Caldas de Bohí Badajoz ros (El Charcon) Rubinat Salvatierra de los Barros Riba los Baños Logroño Baleares San Juan de Campos Cervera del Rio Alhama Lugo Argentona Incio Barcelona Segalés (Peralta (La Concepcion) Madrid Tona Torres Moralzarzal Corconte Vilo ó Rozas Arlanzon Málaga Burgos Fuenteamargosa Salinas de Rossio Archena Valdelateja Murcia Fuensanta de Lorca |San Gregorio de Brozas Cáceres Alsasua (El Salugral Navarra Burlada Gigonza Càdiz Belascoain Paterna Oviedo Prelo Montanejos Castellon Pontevedra Puente Caldelas Nt. Señora de Abellá Santander Puentenansa Hervideros del Empe-Tarragona Tortosa rador Ciudad Real Segura Navalpino Teruel Camarena La Inesperada Chulilla Arenosillo Córdoba Molinell Horcajo Valencia Nt. Señora del Carmen Yémeda Siete Aguas Cuenca Solán de Cabras Elejabeitia Valdeganga Echano Nuestra Señora de las Vizcaya Guesala Mercedes San Juan de Ugarte Gerona Santa Coloma de Farnés La Muera Vichy Catalán Bouzas Zamora S. Juan de las Abadesas Calabor Alicun

Fonté

Quinto

Monasterio de Piedra

Zaragoza

Escalafon general de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales.

NUMERARIOS 1 D. José María Bonilla y Carraleo. Anastasio García y Lopez: Mariano Carretero y Murie. Marcial Taboada de la Riva. Juan José Cortina y Perez. Luis Góngora y Joanico. Benito Crespo y Escoriaza. Mariano Lucientes y Pueyo. Gabriel Calvo y Matilla. Justo Jimenez de Pedro. José María Hernandez y Sanz. Balbino Quesada y Agius. Isidoro Casulleras y Gal ano. Joaquin E. Gurrucharri. Aurelio Enriquez y Gonzalez. Luis Lopez Fernandez. Desiderio Varela y Puga. José Hernandez Silva. Eduardo Palomares y Nuñez. Miguel Mayoral y Mediana Leopoldo Martinez y Reguera. Enrique Doz y Gomez. Alejandro de Gregorio y Gua-Jardo. Eduardo Moreno Zancudo. José Lopez y Fernandez. Juan Bautista Horques y Fernandez Fernando Lopez y García. Agustin Lacort y Ruiz. Francisco Chinchilla y Ruiz. Pablo Pardo y Larrondo. 31 Pablo Alsina y Pon. Recaredo Ferez y Bernabéu. Enrique Sanchiz y Fabra. Manuel Morales y Gutierrez. 35 Manuel Millaruelo y Pano. Clodomiro Andrés y Miquel. 36 37 Alberto Armendáriz y Navarro. 38 Eduardo Menendez Tejo. Hermógenes Valentin y Gutierrez. César García Teresa. Juan Carrió y Grifol. Ildefonso Otoca y Parreño. Hilarion Rugama. Inocente Escudero Jesús Delgado y Sevillano. 46 Mariano Carrero de Ulloa. Vicente Urrecha Isidoro Vazquez y Pulido. Salvador Rodriguez Osuna. Vicente García y Millán. Manuel Saenz de Tejada y Junquitu. Fermin Urdapilleta y Olaizola. Nicolás Calleja y Vicario. Manuel Manzaneque y Montes. 55 Isidro Pondal y Abente. 56 Cipriano Alonso y Diaz. 57 Eduardo Mendez Ibañez. 58 Enrique Ranz de la Rubia. Anselmo Bonilla y Franco. 59 Arturo Alvarez Builla y Alegre 61 Luis Ramon Gomez Torres. 62 Amaro Masó y Brú. 63 Fortunato Escribano y Antona. Mariano Salvador y Gamboa. 65 Benito Avilés y Merino. Mariano Viejo y Bacho. 67 Ramon Llord y Gamboa. Nicolás Perez y Jimenez. . Adolfo Cervera y Torres. Manuel Martí y Sanchiz. Francisco Ledo y García. Hipólito Redriguez y Barto-Gumersindo del Valle y Huerta Lope Valcárcel y Vargas. Celestino Compairet y Cabodevilla Wenceslao Vigil y Llano. Santiago García y Fernandez. Domingo Fernandez y Campos. Francisco Calleja y Alonso. Francisco Enriquez y Santibañez.

artical interpresentation in the Comment of

M.E.C.D. 2015

O O DWY "

Felipe Isla y Comez. José Gelabert y Caballería. Mariano Fernandez y Rodriguez Marco Antonio Diaz de Cerio. Eduardo Brabo y Riaza. Dionisio Juste y Garcés. Miguel Gomez Camaleño y Cob. Angel Nieto Mendez. Ramon Amigo y Brey. Arsenio Marin Perujo. Carlos Manglano y Terron. Camilo Castells y Callespí. Luciano Courel y Armesto. Ubaldo Castells y Cantó. Càndido Peña y Gallego. Joaquin María Aleixandre y Aparici Enrique Pratosi y Martinez. José Barrientos y Jaramillo.

#### SUPERNUMERARIOS

Leoncio Bellido y Diaz.

Aquilino Reyes Escribano.

1 D. Benito Minagorre y Cubero. Faustino Horcajo y Hernandez. Remigio Rodriguez y Sanchez. José Morales y Moreno. Ramon Celada y Aguilera.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular num. 49.

El dia 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, se celebrará la cuarta subasta para la enagenacion de 16 piés de roble, procedentes del vigente plan de aprovechamientos en el monte El Rey, del pueblo de La Revilla, bajo el nuevo tipo de 150 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 10 de Febrero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular num. 50.

El dia 24 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Ruente, se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 20 carros de varas de avellano, procedentes del vigente plan de aprovechamientos señalados en el sitio Fontanillos del monte Rio de los Vados, bajo el mismo tipo de 120 pesetas.

En la Secretaria dei expresade Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir pa-

ra esta subasta.

Santander 10 de Febrero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## EJERCICIO DE 1893 A 1894.

CONTADURÍA .—CIRCULAR.

Esta Comision provincial, ha acordado conceder de término hasta el 25 del corriente para que los Ayuntamientos ingresen sus descubiertos en la De positaría provincial, incluyendo el importe del tercer trimestre; previniéndo. les que pasado dicho dia se procederá de apremio centra los morosos. Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interes

sadas Santander 8 de Febrero de 1894. - El Vice-presidente, Joaquin Muñoz.

	Reparto.	Arbitrio.	Total.
Alfoz de Lloredo	793 76	142 50	936 2
Ampuero	. 842 68	350	1192 6
Anievas	. 202 38	37 50	239 8
Arenas	736 65	175 »	911 6
Argoños	387 80	106 25	$\overset{\circ}{494}$ 0
Arnuero	347 98	156 25	504 2
Astillero	651 34	250 »	901 3
Bareyo	906 40	75 »	981 4
Bárcena de Cicero ,	. 909 66	325	1234 6
Barcena de Pié de Concha	. 532 04	187 50	719.5
Cabezon de la Sal	3090 06	562 50 87 75	365 <b>2 5</b> 929 8
Cabezon de Liébana	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	450	2612 7
Cabuérniga	928 10	267 »	1195 1
Camargo	908 85	250 »	1158 8
Campóo de Yuso.	843 48	225 »	1068 4
Jártes	. 419 92	152 89	572 8
Castañeda	. 302 90	87 50	390 4
Castro Urdiales	3895 52	1650 >	5545 5
Dieza	. 30 <b>3</b> 29 1585 90	72 50 16 <b>0</b> 50	37 $1746$ $4$
Cillorigo	577 30	325	902 3
Comillas.	584 52	200	784 5
Corvera	1071 93	400 »	1471 9
Enmedio	. 685 20	313 98	999 1
Entrambasaguas	553 74	370 »	923 7
Escalante	. 197 63	62 50	260 1
Buriezo	596 17	150 »	746 1
Hazas en Cesto	257 79	87 50	$\begin{array}{c} 345 \ 2 \\ 1215 \ 2 \end{array}$
Herrerías	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	325 » 50 »	318 4
Lamason.	377 49	161 25	538 7
Laredo	*	*	>>
Las Rozas	472 62	93 75	566 3
Liendo	. 377 68	125 🔌	502 6
liérganes	. 600 80	200 🔊	809 8
Limpias	. 260 34	112 50	372 8
Los Tojos	901 66	3	» 516 6
Luena	. 291 66 1474 41	225	1849 4
Marina de Cudeyo	597 58	375 » 250 »	847 5
Mazcuerras	. 1489 66	250	1739 6
Medio Cudeyo	. 1163 90	520 »	1683 9
Meruelo	. 240 43	81 25	321 6
Miengo	672 70	88 25	760 9
Molledo	. 570 66	125 »	695 6
Noja.	136 83	» 60 m	197 5
Penagos	. 1166 13	60 75 75 <b>3</b>	1241 1
Peñarrubia	189 64	45	234 6
Pesaguero	931 75	97 50	1029 2
Pesquera Piélagos	91	» all	*
Polaciones	. 1355 28	425 *	1780 2
Polanco.	407 74	100 »	507 7
Potes	282 70	72 50	355 2
Puente-Viesgo	. 1590 06 . 1596 75	186 *	1776 ° 2196 7
Ramales.	1321 26	600 >	1496 2
Rasines .	. 413 97	175 » 122 50	536 4
Reinosa	3313 68	900 »	4213 6
Reocin Rionansa	885 78	234 61	1120 3
Riotuerto	. »	March 2	* .
Rivamontan al Mar	638 12	162 50	80.3 6
Rivamontan al Monte	1244 01	262 50	1000
Ruente	. 472 82 . 840 64	112 50	585 3 940 6
Ruesga	600 63	100 <b>»</b> 197 50	798 1
Ruiloba.	354 88	52 50	407 3

				Reparto.	Arbitrio.	Total.
Sau Felices de Buelna .				1369 50	100 >	1469 50
can Miguel de Aguayo .				116 64	25 3	141 4
can Pedro del Romeral.				366 62	46 87	
San Roque de Riomiera.	1			239 25	25 »	
Santa Cruz de Bezana		,		537 75	137 50	
Santa María de Cayon .			10.	700 77	225 »	925 77
Santander				*	*	W
Santillana				580 78	137 50	
Santiurde de Reinosa				357 60	87 50	
Santiurde de Toranzo				859 92	200 »	
Santoña				1870 03	687 50	
San Vicente de la Barquera				457 92	90 »	Mark School St.
Saro				185 25	50 »	
Selaya		17.		526 66	200 »	726 66
Soba			1	996 81	275 »	1271 81
Solórzano				521 16	118 24	
Suances				1154 86	450 »	1604 86
Torrelavega . :				3459 41	1000	4459 41
Tresviso				148 62	37 50	186 12
Tudanca				211 95	28 75	240 70
Udías			8	216 49	62 50	278 99
Valdáliga				809 85	137 50	947 35
Valdeolea , .				611 55	150 >	761 55
Valdeprado		,		1016 64	. 345 »	1361 64
Valderredible				6071 13	1125 »	7196 13
Val de San Vicente				685 73	110 >	795 73
Ve a de Liébana		100	V.	1766 27	86 75	1853 02
Vega de Pas				588 40	137 50	725 90
Villacarriedo				1683 40	550 »	2233 40
Villaescusa				389 75	75 >	464 75
Villafufre				584 61	112 50	
Villaverde de Trucíos				175 97	45 »	220 97
Voto				700 43	125 »	825 43
		,		,00 10		

## Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Rionansa

El reparto vecinal adoptado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1893 á 94, se halla formado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, à fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y conocidas las operaciones hacer las reclamaciones que estimen pertine tes, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunira la Corporacion y Síndicos para resolver las que se hayan presentado, desechando las que no se ajusten á las prescripciones de la regla 7.ª artículo 38 de la ley.

Rionansa diez y seis de Enero de 1894.—El Alcalde, Sinforiano Gutie-rrez.

## Providencias judiciales

### Edicto

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se sacan á la venta en pública subasta doscientos ochenta y tres postes telegráficos y telefónicos que están depositados en Poder de don Modesto Piñeiro Perez, vecino y del comercio de Santander por el precio de 636 pesetas 75 céntimos, deduciendo ya el veinte y cinco por ciento. Para su remate que será simultánea en este Juzgado y en el de Santander, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del dia cinco de Marzo próximo, con la advertencia de que para tomar parte en la licitacion ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que se devolverá terminado el acte excepto el del mejor postor que pueda resultar en ambas su-

M.E.C.D. 2015

bastas entre los que habrá le celebrarse nuevo remate el dia que se señale; y que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio fijado. Madrid siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Maroto.—Antemí: Fermin Suarez y Jimenez.—Es copia para insertar en el Boletin oficial de la provincia de Santander.—V. B.º.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

#### Edicto

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose promovido ante este Juzgado de mi cargo y por el procurador del mismo don Gregorio Báscones, en nombre de don Luis Ruiz Gutierrez, una demanda ejecutiva contra don Julian Bustillo y Oña, en reclamacion de mil pesetas de principal é intereses vencidos y que vencieren, que fué despachada por auto fecha tres de Junio último y llevádose à efecto el embargo en ocho de Julio siguiente, sin requerir previamente al deudor por ignorarse su paradero, en virtud de lo que dispone los artículos mail cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientas sesenta en relacion con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se le requiere de pago por medio del presente y á la vez se le cita de remate à fin de que dentro del término de nueve dias, comparezca en los autos personándose por medio de Procurador y se oponga á la ejecucion, si le conviniera.

Dado en Santander á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Antemi: Benigno Velasco.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MON-TES, Secretario de la Audiencia provincial de Santander y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta provincia

Certifico: que en este tribunal y en el recurso interpuesto por el procurador D. Celestino Fernandez Uslé en nombre y como representante legal de D. Maria Boneti y Sopeña domiciliada en Laredo contra una disposieion del Sr. Gobernador civil de esta provincia confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que obligó à la citada D.ª Maria Boneti y Sopeña, á reedificar una casa de su propiedad, sita en la calle de Rebellon de repetida villa de Laredo, se ha dictado una providencia que á la letra dice asi: «Providencia.— S. S. Presidente. — Meana. — Prado. — Por presentado el precedente escrito con el poder y documentos que se acompañan y toda vez que uno y otres contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco de la ley sobre jurisdiccion contencioso-administrativa de trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reclámese el expediente administrativo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que le remita á este Tribunal dentro del plazo de los treinta dias que marca el artículo treinta y ocho y anúnciese en el «Bolettn Oficial» de la provincia la interposicion de este recurso para conocimiento de los que en él tuviesen interés directo y en cuanto al otrosí de referido escrito de revista al Letrado que designe el Sr. Gobernador civil en defensa de la Administracion á cuyo efecto se le dirigirá á tenta comunicación. - Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente en Santander á ventidos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica—Antolin Mosquera.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin eficial le esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuviesen interes directo, expido la presente que firmo en Santander á venticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

—V.º B.º EI Presidente: Pelegrin G. Alvarez.

DON MIGUEI LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

ta villa de Santoña y su partido. Por la presente requisitoria se llama, cita, y emplaza á Luis Berger Dumont, de treinta años de edad, natural de Paris, soltero, ajustador, ambulante, hijo de Francisco y Adelina, de un metro seiscientos ochenta y dos milimétros de estatura; viste gorra de paño gris, camisa blanca, marinera de lanilla, pantalon bombacho oscuro, cuyas señas son pelo rubio, bigote del mismo color así como el pelo, ojos color pardo, rostro color rubio, el cual despues de haber sido puesto en libertad, ha estado trabajando hace poco en Ortuella y cargo de «Franco Belga,» Vizcaya. ignorándose actualmente su paradero y contra el que, en causa seguida por hurto ha recaido ejecutaria condenandole á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, y que segun liquidacion practicada del tiempo de condena con abono de la mitad de prision provisional sufrida, debe estinguir en la cárcel de este partido, la pena doce dias de arresto mayor, para que dentro del término de diez à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para que en dicha cárcel sufra aquella pena; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á toda las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado, en referida ejecutoria,

Santoña primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.— Miguel Lopez P. M. de S. S.—Sebastian Olazábal.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de Instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Jerge Juan José Gomez y Roquer de diez y seis años hijo de Antonio y Antonia natural de Tudela (Navarra,) domiciliado en esta capital, Lope de Vega cinco soltero escr biente de hoy ignorado para dero y cuyas demas circunstancias se expresan al final para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al le su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado instructor Cañadío uno tercero derecha ó cárcel pública para poder ser constituido en prision y asistic por tanto el dia veinte y ocho del corriente á las diez de su mañana aljuic o oral con intervencion de jurados de la causa que se le sigue por robo de metálico á cuyo afecto la Audiencia provincial de esta ciudad y su segunda seccion ha designado las casas Consistoriales bajo apereibimientos de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parara el perjuiçio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades asi civiles como militares y demas agentes de la policijudicial se sirvan proceder á la busca captura y condiccion del procesado á esta cáreal y à mi disposicion

Dado en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos neventa y cuatro.—Alejan leo Martin.—Por su mandado Juan Castrillo.

Es de estatura un metro quinientos cuarenta y seis milimetros, peso cincuenta y un kilos color de los ojos azul idem del pelo castaño idem del rostro bueno cicatrices una en el lado de la comisure izquierda y etra en el párpado inferior del mismo lado.

LIGENCIADO D. JUAN GARCÍA RU-BIO, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Rurgos.

Certifico que en los antos de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual corresponde los particulares siguientes.

## CABEZA.

En la ciudad de Burgos á diez ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pleito de mayor cuantia remitido en apelacion á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Santander, seguido entre Don Francisco Barros Sunz mayor de edad, comerciante y vecino de Santander demandante y apelante, bajo la dirección del Abogado Sr. D. Bernardino Arroyo y representado por el Procurador don Francisco Herrero con doña

DOD REPORT OF STREET

Victoria Ledesma Acosta, viuda, propietar a y de igual vecindad y D'. Dolores Lopez Delgado, viuda de don Marcelino Saiz Salas, habiéndose entendido l's diligencias respecto de estas con les Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre rendicion de cuentas. Hery cobreorque de cuentas.

## PARTE DISPOSITIVA

title cel de este partido y a mi disposicion. En Fallamos, que declarando como declaramos que de los demandados solo ! Don Maximo Sainz Salas, contrajo la obligacion derendir cuentas al demandante por su gestion en la colecacion y venta de los frutos coloniales expresados de la pertenencia de éste, debemos condenar y condenamos sin hacer especial condenacion de costas en ambas instancias á su viu la D. Dolores Lopez Delgado como representante legal de sus hijos D. Tomás, D. Dolores, D. Augelina y D Julio Sainz Lopez, herederos del finado D. Máximo á que rinda cuenta al D. Francisco Barros de la gestion ó negociacion referida, y á pagarle lo que a su favor resulte en la liquidadion que se practique dentro del término de un mes, revocando en esta parte la sentencia apelada y confirmándola por lo que hace á la otra demandada D.ª Victoria Ledesma en la que se la absuelve de la demanda per no haber probado respecto de ella su accion el demandado, Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia expidola presente que firmo en Burgos a tres de Febrero de mil ochocientos cia Rubio. Márcos Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

En podor de D, Fernando Reigadas, y por haberle encontrado causando danos en la mies comun se halln prendado un asno de las señas siguientes: Color castaño oscuro, tamaño regular, la cola hecha.

Y otro en poder de Dr Nicolás Bezanilla, color ceniza, tamaño pequeño, y herrado de las dos manos, yjuna lista negra por el lomo.

En el término de 15 dias, pueden pasar á recogerlos los que se crean sus dueños, previo pago de anuncios gastos y custas. Maoño 12 de Febrero de 1894. — Jo-

sé Perez.

## COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de es ta Conpañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el dia 25 del corriente á las 11 de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobacion la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrade en 31 de Diciembre ultimo.

Los libros y demás documentos se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseeu examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Castro-Urdiales 1.º de Febrero de 1894: - El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

Imp. de la viuda de 8. Atienza.

M.E.C.D. 2015

# b liv Part Children ENCHES ! ELECTRICAL SECTION OF THE PERSON OF THE PERS

og alleupa miles labres edan

and six exists by a sup about the

Haristondia						Z SMI	Número	a lA			3ajas on e	Bajas en el número de		s durante	a wilados durante el mes por	HODE HODE		7016 7016 0 0 0	nom do L cilia
de expésites on fin del mes 2 aterior.	en fin	el mes actual.	Total	general de s	de acogidos.	de ex del es mie	de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	Prohija	Prohijamiento.	Rechamacion paterna.		Campliani de la edad montaria ú causas	miente ad regla-	Falleei	Fallecimiento,	Total	general de bajas	bejas.	418749 418749 418749 013724 02377
Varouss. Her	Hembras Vare	Varones. Hembras	S Varones.	Hem bras	Total	Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras	Varones.	Hernigas	Varenes.	Hembras	Varencs.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Hombres H
222	342 %	4	332	246	47.1		459	*	*	*			2			<b>6</b>	<b>63</b>	20	23 866 77 23 866 77 233 666 77

The How tow In Giga Cycles to 18

CHAIRD THE BUILDING TO

E

TOUT THE RESIDENCE REPORTED TO

Bright and to your parent of the

Entitle Declaring to be the second